



ACUERDO No.

010

12 MAR 2000

Por medio del cual se concede una autorización a la señora Rectora

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, ESPECIALMENTE LAS CONSAGRADAS EN EL LITERAL L) DEL ARTÍCULO 23 DEL ACUERDO No.027 DEL 25 DE ABRIL DE 2002, ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, Y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 30 de 1992, en su Artículo 28, desarrolla la autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho de arbitrar sus recursos para el cumplimiento de su misión social.
2. Que el Acuerdo No.027 del 25 de abril de 2002, Estatuto General de la Universidad de Pamplona en el literal a) del Artículo 23, establece que es función del Consejo Superior Universitario, definir las políticas, académicas, financieras, contractuales y de planeación de la institución.
3. Que el 25 de octubre de 2007, la Universidad de Pamplona celebró un contrato de prestación de servicios de asesoría técnica y financiación de proyectos con la empresa Corporación TX de Venezuela C.A, el cual se viene ejecutando con el objeto de recibir servicios de asesoría técnica y financiación de proyectos a éxito.
4. Que en desarrollo del contrato mencionado en el Considerando anterior, las administraciones anteriores han suscrito convenios con diferentes municipios Colombianos para prestarles servicios de asesoría técnica y suministro de una plataforma tecnológica capaz de generar información requerida para facilitarle a sus autoridades la toma de decisiones y acciones tendientes a la optimización de procesos tributarios de los municipios, que incrementen el recaudo efectivo de los impuestos, tasas, contribuciones, multas e intereses y cualquier otro tributo que el municipio administre según su potestad.
5. Que en desarrollo del contrato mencionado, la CORPORACIÓN TX DE VENEZUELA C.A, ha ofertado a nombre de la Universidad en las diferentes Gobernaciones Departamentales de Colombia, la suscripción de convenios para la implementación de los sistemas tecnológicos de señalización de licores y cigarrillos y Convenios de servicios de asesoría



técnica, plataformas tecnológicas y acciones tendientes a la optimización de la gestión tributaria

6. Que dadas las condiciones financieras y económicas en que esta administración asumió la Universidad, se encuentra justificado que la Universidad de Pamplona, contrate la Prestación de los Servicios Fiduciarios peticionados, bajo condiciones en donde sea ella y no la prestataria de servicios Corporación TX de Venezuela C.A, quien establezca las condiciones del mandato fiduciario y adopte la totalidad de decisiones para la administración de los recursos originados en los nuevos convenios con los Departamentos.
7. Que los recursos a ser administrados por la fiducia corresponderían al producto de las contraprestaciones de los sistemas tecnológicos de señalización a cargo de los sujetos pasivos de los impuestos de consumo de licores y cigarrillos, del suministro de servicios de asesoría técnica, plataformas tecnológicas y acciones tendientes a la optimización de la gestión tributaria a cargo de los entes territoriales ofertados.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la señora Rectora para gestionar y suscribir los contratos de fiducia que se requieran, dirigidos a la administración de los recursos generados por los convenios con entidades territoriales para la implementación de los sistemas tecnológicos de señalización de licores y cigarrillos, y Convenios de servicios de asesoría técnica, plataformas tecnológicas y acciones tendientes a la optimización de la gestión tributaria, siempre y cuando la totalidad de los costos que se causen por este concepto sean asumidos por la Corporación TX de Venezuela C.A, de acuerdo a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Esta actuación rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SILVANO SERRANO GUERRERO
Presidente



ROSALBA OMAÑA DE RESTREPO
Secretaria